



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO VII N° 323 - 24 de OCTUBRE al 28 de OCTUBRE de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. CARLOS ALBERTO WEISS
Presidente Municipal

Prof. MIGUEL ÁNGEL HEFT
Vice Presidente Municipal

Prof. ENZO FABIAN HEFT
Secretario de Gobierno

Sr. WALTER NELSON PIROLA
Secretario de Ingresos Públicos
Estadística y Modernización.

Dg. MARIA ESTHER GAMBELIN
Secretaria de Promoción Social

Prof. ALEXIS LUIS MARIA REULA
Subsecretario de Deportes

Ing. DANIEL SILVANO RODRIGUEZ
Director de Desarrollo Local

Sr. MAURO EMANUEL ENRIQUE
Director de Servicios Públicos

Arq. GUILLERMO JOSE LELL
Director de Obras Sanitarias

Tec. ALBANO SALCEDO
Director de Desarrollo Productivo

Prof. MARIA FLORENCIA LANDRA
Subsecretaria de Cultura y Educación

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. MIGUEL ÁNGEL HEFT
Presidente Honorable Concejo Deliberante

Prof. BIBIANA ALEJANDRA ROJAS
Secretaria Legislativa

Dr. DARÍO ALBERTO LEISS
Secretario Administrativo

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
Lic. Gustavo Daniel Nani
Mand. Ana María Gelroth
Abg. Gisela Alejandrina Rodriguez
Sr. Esteban Raúl Lujan Chiardola
Sr. Pedro Gabriel Abasto
Prof. María Yohana Fucks

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA
CREER ENTRE RÍOS
Tec. Simón José Perez
Tec. Marcela María Grinovero
Lic. Andrés Germán Rodriguez
Prof. Nadia Yamile Verrua
Sr. Saúl Exequiel Gaut

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VIALE - ENTRE RÍOS



9 de Julio y Estrada Tel.: (0343) 4920135 / Tel.Fax: (0343) 4920094

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización del Área de Prensa y Comunicación

Tel.: 0343-4920135 Int. 104 / E-mail: prensa@viale.gob.ar



www.viale.gob.ar



[MunicipiodeViale](https://www.facebook.com/MunicipiodeViale)



[@MuniVialeER](https://twitter.com/MuniVialeER)

DECRETOS**24 de Octubre de 2022****595/22 - Cubre Cargo**

Art.1º) Disponer que el Auxiliar de Contaduría, Señor MAXIMILIANO EXEQUIEL WEGLIN, Legajo Personal N° 3941, cubra el cargo de Tesorero Municipal, durante los días 24 y 25 de octubre de 2.022, en virtud de haberse concedido dos días hábiles por fallecimiento de un familiar al Señor Tesorero Municipal, Don Rolando Facundo Arce.-

Art.2º) Elevar copia de la presente a Contaduría Municipal, para su conocimiento y toma de razón.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

596/22 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a HORACIO DANIEL BITTORI, de domicilio en calle Los Paraísos N° 450, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Veintinueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$ 29.920,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 22.619.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

25 de Octubre de 2022**597/22 - Promulga Ordenanza**

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 2118/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de octubre de 2.022, por la cual reglamenta la instalación de cocheras y playas de estacionamiento.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

598/22 - Promulga Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 2119/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de octubre de 2.022, por la cual crea un "Programa Integral de Becas para los estudiantes de la Ciudad de Viale".-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

599/22 - Promulga Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 2120/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de octubre de 2.022, por la cual se revoca la donación de un lote en el Parque Industrial a Industrias Alimenticias La Blanquita S.R.L., y se autoriza la donación a Materiales y Aceros Kudos S.R.L.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

600/22 - Promulga Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 2121/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de octubre de 2.022, por la cual se declara de interés Municipal, Cultural y Académico el curso "Historia a través del Arte".-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

26 de Octubre de 2022**601/22 - Dispone Pago**

Art.1º) Autorizar el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal de un Subsidio No Reintegrable para el Señor FABIAN ANDRES HEFFELE, de domicilio en calle Mendoza N° 795 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 35.902.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

602/22 - Acepta Renuncia

Art.1º) Aceptar a fecha 31 de octubre de 2.022 la renuncia al Contrato de Locación de Servicios presentada por la Señora MARILIN DEL CARMEN FONTANA, D.N.I. N° 34.808.743, por motivos de índole personal del agente, y derogar, en consecuencia, el Decreto aprobatorio N° 405/22, en su parte pertinente.-

Art.2º) Notificar de la medida al nombrado con entrega de copia del presente.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

603/22 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a FARMACIA SOCIAL SINDICATO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO "FARMACIA CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO", de domicilio en calle Malvinas N° 510 de la Ciudad de Viale, por la suma de pesos Once Mil Seiscientos Setenta y Dos con 40/100 (\$ 11.672,40), a favor de la Señora LUISA

TAGLEABUE, de domicilio en calle Entre Ríos N° 591 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 35.879.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

27 de Octubre de 2022**604/22 - Dispone Pago**

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a FACUNDO JOSE VILLANUEVA, de domicilio en calle Avenida Presidente Perón, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$ 33.500,00), a favor de la Señora MILAGROS AYELEN SCHANZENBAH, de domicilio en calle Tratado del Pilar N° 183, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 35.906.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

605/22 - Dispone Pago

Art.1º) Autorizar el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal de un Subsidio No Reintegrable para el Señor VICTOR EMILIO BASSO, de domicilio en calle Catamarca s/N° de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 35.897.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

606/22 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a S.A. ENTRE RIOS, Empresa editora de "El Diario", de domicilio en la intersección de calles Urquiza y Buenos Aires de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma de Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 (\$ 5.280,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 22.670.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Cuenta N° 3166, Subcuenta N° 67.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

28 de Octubre de 2022**607/22 - Disponer el Pago**

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a MERCEDES MABEL BORGETTO, de domicilio en calle Santa Fe N° 143, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de Pesos Quince Mil Novecientos con 00/100 (\$ 15.900,00), a favor de la Señora ETELVINA RAQUEL PEREZ, de domicilio en calle Moreno N° 74 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 35.894.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.**

608/22 - Aprueba Contratos

Art.1º) Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados con Aníbal Maximiliano Alborno Rodríguez, Juan Andrés Rodríguez y Priscila Fabiana Rodrigo, con una duración de dos meses y quince días, rigiendo desde el 16 de octubre y hasta el 31 de diciembre, y cuyos demás datos y condiciones obran en el respectivo Contrato que se adjunta y forma parte del presente.-

Art.2º) Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados con Julián Andrés Aguilar y Nicole María de los Milagros López, cuya duración será quince días y tres meses, comenzando a regir el día 16 de septiembre de 2.022, venciendo, en consecuencia, el 31 de diciembre de 2.022, para desempeñarse en la Dirección de Servicios Públicos, y cuyos demás datos y condiciones obran en los respectivos contratos que se adjuntan y forman parte del presente.-

Art.3º) Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados con Miguel Ángel Aguilar, Silvio Marcelo Albeira, Guillermo Omar Borgetto, Nicole Agustina Barzola, William Jesús Gabriel Brupbacher, Emilio Héctor Barreto, Juan Ignacio Castañeda, Pedro Andrés Cevallo, María Carolina Decurnex, Fernando Gabriel Hildermann, Camila Soledad Herberl, Juan Alberto Moreyra, María Belén Pautasso, Agustina Soledad Pérez, Rita Liliana Ramírez, Juan Domingo Rodríguez, Nahuel Jesús Spadillero, Darío Maximiliano Torres, Yohana Elizabeth Trocello Mauro Antonio Toloza Ríos y Milagros Rocío Verón, cuya duración será de tres meses, comenzando a regir el día 01 de octubre de 2.022, venciendo, en consecuencia, el 31 de diciembre de 2.022, y cuyos demás datos y condiciones obra en el respectivo contrato

que se adjunta y forma parte del presente.-

Art.4º) Aprobar los Contratos de Locación de Obra celebrados con Alexis Jesús Colli y Maximiliano Exequiel Salas, para la realización de módulos de nichos en el Cementerio Municipal y construcciones de viviendas por programas municipales, siendo la duración de los mismos hasta tanto se finalicen dichas obras, y cuyos demás datos y condiciones obran en los respectivos contratos que se adjuntan y forman parte del presente.-

Art.5º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.**

609/22 - Aprueba Licitación Privada

Art.1º) Apruébase la Licitación Privada N° 06/22, convocada mediante Decreto N° 509/22, de fecha 26 de septiembre de 2.022.-

Art.2º) Adjudicase la Licitación Privada N° 06/22, por los ítems solicitados al proponente MARCELO GOTTIG Y CÍA. S.A., de domicilio en ruta Nacional N° 12 – km. 404, Ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Tres Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$ 3.700.000,00).-

Art.3º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.**

610/22 - Aprueba Cotejo de Precios

Art.1º) Apruébase el Cotejo de Precios N° 2.084, convocado en fecha 29 de agosto de 2.022.-

Art.2º) Dispóngase la adjudicación en compra del ítem solicitado a la firma SULFARGENTINA S.A.M.I.C., de domicilio en calle Ribera Río Uruguay N° 0, de la localidad de Puerto Yerúa, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinticinco con 00/100 (\$ 1.588.125,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 22.701.-

Art.3º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.**

611/22 - Aprueba Cotejo de Precios

Art.1º) Apruébase el Cotejo de Precios N° 2.107, convocado en fecha 21 de octubre de 2.022.-

Art.2º) Dispóngase la adjudicación en compra del ítem solicitado a YAIR HERNAN

BEBER, de domicilio en calle Aldea Santa María N° 2.041 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100 (\$ 1.490.000,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 22.713.-

Art.3º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.**

612/22 - Aprueba Cotejo de Precios

Art.1º) Apruébase el Cotejo de Precios N° 2.108, convocado en fecha 26 de octubre de 2.022.-

Art.2º) Dispóngase la adjudicación en compra de los ítems solicitados al proponente HIDROPLAST S.A., de domicilio en calle Blas Parera N° 6.498, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 (\$ 375.183,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 22.199.-

Art.3º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.**

RESOLUCIONES**27 de Octubre de 2022****104/22 - Dispone Adicional**

Art.1º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre para el agente Marilyn del Carmen FONTANA, Legajo Personal N° 3.891, por la suma de pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00).-

Art.2º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre para el agente Lucas Gabriel SCHWINDT, Legajo Personal N° 4.353, por la suma de pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00).-

Art.3º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, hasta el mes de diciembre, inclusive, para el agente Sandra Carina SANABRIA, Legajo Personal N° 378, por la suma de pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00).-

Art.4º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, correspondiente al mes de octubre, para el agente Ramón Jorge Marcelo ESCOBAR, Legajo Personal N° 171, por la suma de pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00).-

Art.5º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre para el agente Rubén Antonio ALMADA, Legajo Personal N° 395, por la suma de pesos Tres Mil Doscientos con 00/100 (\$ 3.200,00).-

Art.6º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre, para los agentes Héctor Emilio BARRETO, Legajo Personal N° 910; Julio César GUEVARA, Legajo Personal N° 173; Carlos Rubén TAGLEABUE, Legajo Personal N° 4.527; Mariela Bibiana GONZALEZ, Legajo Personal N° 2.351; y Jéscica Antonella BARRETO, Legajo Personal N° 3.543, por la suma de pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00), para cada uno.-

Art.7º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre para el agente Juan Mauro ACOSTA, Legajo Personal N° 2.441, por la suma de pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00).-

Art.8º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, hasta el mes de diciembre, inclusive, para los agentes: Diego Fernando WEGLIN, Legajo Personal N° 4.308; María del Carmen SANDILLU, Legajo Personal N° 4.437; Silvio Esteban LEDESMA, Legajo Personal N° 2.689; Walter Eduardo RODRIGUEZ, Legajo Personal N° 922; José Jesús Orlando MUÑOZ, Legajo Personal N° 3.579; Juan Manuel DUARTE, Legajo Personal N° 4.452; Miguel Ángel VERA, Legajo Personal N° 475; Jonatán Nahuel DUARTE, Legajo Personal N° 3.944; Valeria Gisela TABORDA, Legajo Personal N° 2.572; Daiana Maricel TABORDA, Legajo Personal N° 3.397; Vanesa Gisela TAGLEABUE, Legajo Personal N° 2.495; Paulo José GODI, Legajo Personal N° 2.501; Leonardo Fabián ESCOBAR, Legajo Personal N° 2.649; Pablo Sebastián ESCOBAR, Legajo Personal N° 2.741; Camila Soledad GODOY, Legajo Personal N° 4.330; Antonella Elizabeth SANTUCHO, Legajo Personal N° 4.101; María Candela Guadalupe AGUILAR, Legajo Personal N° 4.393; María Ester GODOY, Legajo Personal N° 2.575; Flavia Daniela TABORDA, Legajo Personal N° 4.015; Rosana Daniela GONZALEZ, Legajo Personal N° 2.444; Silvia Yolanda TABORDA, Legajo Personal N° 3.188; Antonella Rocío LENCINA, Legajo Personal N° 4.544; Gabriela Noemí TABORDA, Legajo Personal N° 4.558; y Muriel María José TABLADA, Legajo Personal N° 3.001, por la suma de pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), para cada uno.-

Art.9º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre, para los agentes: Nicolás GABAS, Legajo Personal N° 4.513; Enzo Rafael ROMERO, Legajo Personal N° 3.306; Julio César ZABALA, Legajo Personal N° 2.877; Silvina Adriana BEIDUKAT, Legajo Personal N° 4.404; Rubén César AYALA, Legajo Personal N° 2.910; Horacio Daniel ALBEIRA, Legajo Personal N° 456; Luis Alberto GARCIA, Legajo Personal N° 1.639; Juan Carlos GUINTER, Legajo Personal N° 3.288; Antonio Juan GUTIEREZ, Legajo Personal N° 3.079; Lautaro Marcelo SANDILLU, Legajo Personal N° 3.317; Julio Lucio Fabián ALMADA, Legajo Personal N° 3.256; Juan Alberto TABLADA, Legajo Personal N° 499; Enzo Gastón REYES, Legajo Personal N° 4.264; Julio Adalberto MARIA, Legajo Personal N° 186; Maximiliano FARIAS, Legajo Personal N° 4.179; Jorge Antonio RODRIGUEZ, Legajo Personal N° 2.038; y Bruno Rubén BERTOLI, Legajo Personal N° 4.453, por la suma de pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), para cada uno.-

Art.10º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre, para los agentes: **Domingo Andrés FARIAS**, Legajo Personal N° 3.578; **Jonatán Gabriel SCHVINTT**, Legajo Personal N° 4.250; **Javier Horacio PEREZ**, Legajo Personal N° 331; **Daniel Alberto ALBORNOZ**, Legajo Personal N° 2.215; y **Diego Marcelo ESCOBAR**, Legajo Personal N° 2.564, por la suma de pesos Seis Mil con 00/100 (\$ 6.000,00), para cada uno.-

Art.11º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, hasta el mes de diciembre, inclusive, para los agentes **Diego Alejandro BETTIOLI**, Legajo Personal N° 4.465; y **Marino Alberto LOPEZ**, Legajo Personal N° 4.152, por la suma de pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00), para cada uno.-

Art.12º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, y correspondiente al mes de octubre para los agentes **Mauro Alexander Exequiel ZAPATA**, Legajo Personal N° 3.812; y **Carlos Alberto SCHVINTT**, Legajo Personal N° 197, por la suma de pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00), para cada uno.-

Art.13º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre, para los agentes Guillermo Román ALARCON, Legajo Personal N° 3.953; José Luis BASSO, Legajo Personal N° 2.131; Cristian Ariel GUTIERREZ, Legajo Personal N° 3.342; Diego Luciano FRANCISCONI, Legajo Personal N° 3.991; Mirian Graciela

LOPEZ, Legajo Personal N° 3.903; y Delia Inés GODOY, Legajo Personal N° 2.591, por la suma de pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00), para cada uno.-

Art.14º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, y correspondiente al mes de octubre, para los agentes: Marcela Guadalupe FLEMATTI, Legajo Personal N° 3.008; Fermín TABORDA, Legajo Personal N° 252; Santiago Desiderio BAIS, Legajo Personal N° 1.076; Nahuel Jesús SPADILLERO, Legajo Personal N° 4.548; y Walter Horacio MEIER, Legajo Personal N° 4.575, por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), para cada uno.-

Art.15º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre, para el agente Carlos Marcelo MARTINEZ, Legajo Personal N° 952, por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), atento haber realizado reparto de notificaciones de la Secretaría de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización.-

Art.16º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez y correspondiente al mes de octubre, para el agente María del Valle ROJAS, Legajo Personal N° 3.885, por la suma de pesos Doce Mil con 00/100 (\$ 12.000,00).-

Art.17º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable por única vez y correspondiente al mes de octubre, para los agentes: **César Daniel MONTERO**, Legajo Personal N° 818; **Fabio Ariel FLAT**, Legajo Personal N° 4.4.88; y **Nelson Rosendo TAGLIABUE**, Legajo Personal N° 1.973, por la suma de pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), para cada uno.-

Art.18º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez y correspondiente al mes de octubre, para el agente **Tania Macarena TABORDA**, Legajo Personal N° 3.914, por la suma de pesos Dieciséis Mil con 00/100 (\$ 16.000,00).-

Art.19º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, y correspondiente al mes de octubre, para los agentes Eduardo José ALBORNOZ, Legajo Personal N° 3.863; Norberto Daniel ALBORNOZ, Legajo Personal N° 3.864; Saúl Matías BARISNAGA, Legajo Personal N° 4.096; y Franco Matías CRISTALDO, Legajo Personal N° 4.180, por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), para cada uno.-

Art.20º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, y correspondiente al mes de octubre, para el agente **Edgardo Ramón RAMIREZ**, Legajo Personal N° 266, por la suma de pesos

Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00).-

Art.21º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable por única vez y correspondiente al mes de octubre, para los agentes: **Ángel Maximiliano PIZARRO**, Legajo Personal N° 4.478; y **Ricardo Daniel SOÑEZ**, Legajo Personal N° 419, por la suma de pesos Veintiocho Mil con 00/100 (\$ 28.000,00), para cada uno.-

Art.22º) Dispónese un aumento no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre, para los agentes: **Miguel Sebastián REYES**, Legajo Personal N° 3.406; **Darío Sebastián AGUILAR**, Legajo Personal N° 1.918; **Oswaldo Javier GODOY**, Legajo Personal N° 3.309; **Mariano Jesús TROCELLO**, Legajo Personal N° 4.003; **Alexis Alejandro MASDEU**, Legajo Personal N° 4.047; y **Ángel Nahuel RAMIREZ**, Legajo Personal N° 4.181, por la suma de pesos Treinta y Tres Mil con 00/100 (\$ 33.000,00), para cada uno.-

Art.23º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre, para el agente **Cristian Ismael MARTINEZ**, Legajo Personal N° 1.877, por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00).-

Art.24º) Dispónese un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez, y correspondiente al mes de octubre, en virtud del reparto de boletas efectuado por los agentes que a continuación se detallan, a saber:

Evelyn Judith TROCELLO, Legajo Personal N° 4.491, por la suma de pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00), atento que realizó un (01) reparto;

Fiorella María José ALZUGARAY, Legajo Personal N° 3.616, por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), atento que realizó cinco (05) repartos;

Lidia MEIER, Legajo Personal N° 4.140, por la suma de pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00), atento que realizó cuatro (04) repartos;

José Luis RODRIGUEZ, Legajo Personal N° 921, por la suma de pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00), atento que realizó dos (02) repartos.-

Art.25º) Notifíquese a Contaduría Municipal para conocimiento y toma de razón.-

Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Prof. Enzo F. Heft - Sec. de Gob.

ORDENANZAS

2117/22 - Ratifica Decreto

Art.1º) RATIFICASE en todos sus términos y

alcances el DECRETO-D.E.M. N° 508/22 emitido en fecha 23 de septiembre de 2022 e ingresado el mismo día a la consideración de este Cuerpo bajo expediente N° 6925, norma mediante la cual se dispuso, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Viale, otorgar un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE a Viale Foot Ball Club, C.U.I.T. 30-58912847-4, de domicilio con frente a Calle 25 de Mayo N° 1239, de nuestra Ciudad; por la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$4.500.000,00.-), en tres (3.-) cuotas, a modo de atender los gastos de organización de la "Fiesta Nacional del Asado con Cuero" edición 2022 - mes de noviembre, sujeto a rendición de cuentas.-

Art.2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto municipal vigente (Ordenanza N° 2070/2021), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º) de la presente.-

Art.3º) Elévese la correspondiente rendición de cuentas al Honorable Concejo Deliberante.-

Art.4º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 19 de octubre de 2022.-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.

Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

2118/22 - Regula cocheras y playas

Art.1º) La actividad desempeñada por personas físicas o jurídicas privadas a través de la instalación de cocheras o playas de estacionamiento en jurisdicción de la ciudad de Viale, con el objeto de brindar servicios para el estacionamiento de automotores, motovehículos y bicicletas a personas particulares, en adelante, se regirá por la presente Ordenanza y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.-

Art.2º) COCHERAS Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Se denomina cochera a todo local abierto, cerrado o semi-cerrado, destinado a la guarda transitoria o permanente de hasta 10 vehículos (automotores, motovehículos, bicicletas), percibiendo el propietario del inmueble o comerciante, una tarifa por el uso del espacio, la cual puede ser por hora, diaria, semanal o mensual.

Se denomina Playa de Estacionamiento a todo espacio destinado a los mismos fines, cuya capacidad de guarda sea de 11 o más vehículos, pudiendo percibir el propietario del inmueble una tarifa por estacionamiento o prestar el servicio de forma gratuita y accesorio de la actividad

comercial que realiza.-

Art.3º) CONDICIONES: Para su habilitación, los espacios destinados a cocheras y playas de estacionamiento deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1) Contar con iluminación adecuada.
- 2) Contar con elementos contra incendio, en una cantidad acorde con las dimensiones y capacidad del inmueble.
- 3) En su ingreso, contener una señal o cartel con la letra "E" perfectamente visible.
- 4) Contar en su egreso: a) con espejos parabólicos; y, b) con una señal luminosa y sonora que advierta a los peatones de la salida de vehículos.
- 5) En su interior, deberán demarcarse y numerarse los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos en forma conveniente y correlativa.
- 6) En cocheras o playas de estacionamiento que presten el servicio en lugares cerrados, estos deberán estar correctamente ventilados, debiendo ser sus paredes construidas de material, y sus techos y pisos deberán asimismo ser adecuados a la naturaleza de las actividades, a fin de evitar posibles daños a los vehículos particulares.
- 7) Deberán tener como mínimo un ancho entre ejes medianeros que permita la correcta operación de entrada, salida, circulación, ubicación y distribución de los espacios destinados al estacionamiento de cada vehículo, de manera de evitar maniobras que puedan poner en riesgo a otros vehículos y/o personas. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a través del área correspondiente, para determinar en cada caso, conforme las dimensiones del inmueble, las medidas reglamentarias y condiciones para su buen funcionamiento.
- 8) Debe permitir el ingreso y egreso de los vehículos en marcha hacia adelante, debiendo el solicitante de la habilitación demostrar en los planos que presente, la forma y/o sistema a utilizar para el cumplimiento de esta norma.
- 9) Deberán contar obligatoriamente con un seguro de responsabilidad civil y de daños, que

garantice la cobertura total y parcial por daños a personas y/o bienes que se puedan generar en el marco del ejercicio de la actividad, y en particular, por ante los siguientes eventos: por robo, hurto e incendio total y parcial de los vehículos estacionados en los mismos.

La o las pólizas de seguro deberán contratarse bajo titularidad de la persona física o jurídica que obtenga la habilitación municipal para funcionar como cochera o playa de estacionamiento, y deberán ser exhibidas a la Autoridad de Control cuantas veces sean requeridas; asimismo, una copia del certificado de cobertura y su numeración, deberá exhibirse en lugar visible a los usuarios que pudieran requerir cobertura por daños.

10) Deberán contar con al menos una (01) cámara de seguridad al ingreso/egreso del establecimiento comercial.-

Art.4°) Todas las cocheras y playas de estacionamiento deberán prever espacios que permitan el estacionamiento de motovehículos y bicicletas, fijándose una tarifa diferenciada.-

Art.5°) Las personas físicas o jurídicas interesadas en desempeñar la actividad comercial de alquiler de cocheras o servicio de playas de estacionamiento, deberán presentar una solicitud dirigida a la Secretaría de Ingresos Públicos para su habilitación, y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Ser propietario del inmueble, locatario o en su defecto, presentar autorización escrita con la conformidad expresa del propietario del inmueble para el desarrollo de la actividad.

2. Acompañar un plano con la ubicación de los accesos, oficinas de control si tuviere, espacios destinados a la guarda de vehículos y demás instalaciones existentes o a incorporar. El plano deberá estar aprobado por la Municipalidad para la habilitación definitiva.-

Art.6°) A partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, únicamente podrán funcionar en el ejido municipal, las cocheras o playas de estacionamiento previamente autorizadas y habilitadas por la Secretaría de Ingresos Públicos, para lo cual se deberán cumplimentar las condiciones y requisitos de la presente y sus reglamentaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación podrá otorgar autorizaciones precarias para

eventos ocasionales que por su envergadura así lo ameriten, bajo las condiciones que la misma establezca.

Para el caso de aquéllas cocheras o playas de estacionamiento que se encuentren en funcionamiento en jurisdicción de la ciudad, se les otorgará un plazo de 180 días para adecuar los inmuebles e instalaciones a las condiciones y requisitos establecidos en la presente, debiendo el área correspondiente, notificar fehacientemente a los propietarios de la entrada en vigencia de la presente.-

Art.7°) En las cocheras y playas de estacionamiento se encuentra prohibido:

1. Realizar toda otra actividad ajena al destino específico para el que han sido habilitadas.

2. Recibir vehículos automotores para su guarda en cantidad mayor a la de espacios habilitados por el área correspondiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de acuerdo a las dimensiones del inmueble.

3. Ocupar el espacio destinado al ingreso a las cocheras o playas de estacionamiento desde la vía pública y hasta el módulo de estacionamiento, el cual debe encontrarse siempre libre.-

Art.8°) A partir de la entrada en vigencia de la presente, será requisito para la aprobación de planos de construcción de edificios públicos o privados -además de los establecidos en el Código Urbano, ordenanzas y/o reglamentaciones en la materia-, que los mismos prevean espacios destinados a utilizarse como cocheras, debiendo proyectarse al menos una cochera por cada unidad funcional que compone el proyecto de obra.-

Art.9°) En caso de infracciones a las disposiciones contenidas en esta norma, concurrentes, complementarias o reglamentarias, y de acuerdo a la gravedad del hecho y/o antecedentes que pudieran existir, se sancionará al infractor con: a) Apercibimiento; b) Multa por incumplimiento a intimación efectuada; c) Clausura de entre 15 y hasta 30 días hábiles para funcionar, según la gravedad de la infracción; d) Clausura definitiva del local donde se desarrolla la actividad.

El juzgamiento de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, será competencia del Juzgado de Faltas de la ciudad.-

Art.10°) Créase el Registro Municipal de Cocheras y/o Playas de Estacionamiento, para la inscripción de las personas físicas o jurídicas que presten servicios previstos en el marco de la presente Ordenanza.-

Art.11°) Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal, a través de las áreas con competencia para actuar en el marco de la presente, a dictar las reglamentaciones y especificaciones técnicas que resulten menester para la habilitación y control del funcionamiento de cocheras y playas de estacionamiento, como así también, para determinar áreas de prohibición para su instalación y funcionamiento en lugares que considere que no son aptos a tal fin.-

Art.12°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 19 de octubre de 2022.-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.

Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

2119/22 - Crea Programa de Becas

Art.1°) CRÉASE EL DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA CIUDAD DE VIALE, que dependerá de la órbita del Ejecutivo Municipal, bajo la autoridad de aplicación que el mismo designe.-

Art.2°) El Programa otorgará becas de estudio a estudiantes universitarios y/o terciarios de la Ciudad de Viale, con el propósito de favorecer su formación y continuidad, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes en los diferentes niveles educativos.

El programa comprenderá becas totales para aquellos estudiantes que se encuentren residiendo en otras localidades, constituirán un beneficio personal e intransferible, y que serán otorgadas en cada ciclo lectivo.-

Art.3°) Este programa de becas incluirá pasajes mensuales de colectivos desde el lugar que se encuentra el estudiante residiendo hasta la ciudad de Viale y viceversa, no deben exceder los 100 km de distancia.

Entrega mensual de comestibles de la canasta básica.

Ayuda económica mensual equivalente al valor de becas otorgadas por el organismo INAUBEPRO.-

Art.4°) Será potestad del Ejecutivo Municipal, determinar anualmente la cantidad y montos de las becas a otorgar, de acuerdo a los recursos previstos en el presupuesto municipal anual, luego de su aprobación y sanción.

Así mismo promoverá un Fondo Voluntario con el fin de financiar parte del Programa, el mismo implica la donación voluntaria del 2% de su dieta por parte de funcionarios públicos y concejales.-

Art.5°) Serán REQUISITOS GENERALES para la solicitud anual de las becas cumplir y/o

reunir lo siguiente:

1. Ser estudiante con domicilio real y efectivo al momento de solicitar la beca, y tener entre 18 y 25 años de edad, que cursen su carrera fuera de nuestro distrito, que viajen o se establezcan fuera de él.

2. Ser alumno regular de cualquiera de las carreras de grado terciarias y/o Universitarias públicas o estatales, con excepción de carreras que no existan en la educación pública, con una duración teórica no menor a tres (3) años.

3. No ser beneficiario de otra beca de ayuda económica, como por ejemplo, plan PROGRESAR.

4. No poseer título terciario o universitario

5. El solicitante deberá completar el Formulario de inscripción dónde se especificarán sus datos personales y especificidades de la carrera que cursa. Este formulario tiene carácter de declaración jurada y se solicitará en la Subsecretaría de Cultura y Educación.

6. Los alumnos solicitantes deberán haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de la entrega de documentación.-

Art.6°) La documentación que se solicitará será la siguiente:

a) Formulario de solicitud de beca, en caso de ser menor de edad firmado por padre, madre o tutor encargado, con los datos completos, de lo contrario firmado por el solicitante.

b) Fotocopia de documento de identidad del solicitante, donde conste el domicilio actualizado.

c) Constancia de CUIL del solicitante.

d) Formulario de declaración jurada. O Certificado y/o acreditación de ingreso del grupo familiar actualizado. En el caso de empleados con relación de dependencia último recibo de sueldo de cada integrante del grupo familiar; en caso de jubilados o pensionados último recibo de cobro; o en su defecto constancia de monotributo y sus correspondientes declaraciones juradas.

e) Constancia de título de secundaria en trámite para el caso de los alumnos que solicitan las becas por primera vez.

f) Constancia de inscripción en la carrera otorgada por el organismo educativo correspondiente.

g) Fotocopia del analítico o boletín o libreta universitaria de la carrera universitaria y/o terciaria en curso.

h) Plan de estudio de la carrera.-

Art.7°) Los beneficiarios de la beca deberán acreditar la regularidad y el rendimiento de materias una (1) vez al año,

según las fechas que establezca la comisión de becas y las condiciones para la renovación de la misma.-

Art.8°) El Ejecutivo Municipal designará una comisión de becas que reciba las solicitudes, arme el respectivo orden de mérito y luego dé a conocer el resultado del mismo.-

Art.9°) Será obligación de la comisión generar convenios con diferentes actores a modo de generar beneficios para estudiantes terciarios/universitarios y firmar convenios con instituciones u organizaciones públicas o privadas del orden local, provincial o nacional.-

Art.10°) La comisión estará integrada por un (1) miembro de cada bloque que sea parte del HCD, por un (1) representante de la Subsecretaría de Cultura y Educación y por un (1) representante de la sociedad civil. Podrán ser invitados a participar de las sesiones de la misma un (1) miembro del Equipo Directivo de cada Escuela Secundaria de la Ciudad de Viale.-

Art.11°) La comisión de becas debe articular con las instituciones educativas de nivel secundario locales para poder realizar una correcta difusión cada vez que se abra la convocatoria de inscripción a la misma.-

Art.12°) La comisión podrá recibir solicitudes de otros niveles educativos, estableciendo casos de excepcionalidad, partiendo de la premisa de garantizar el Derecho de acceso a la Educación. Los casos de excepcionalidad en los que estudiantes de otros niveles pueden solicitar la beca:

a) Embarazo y/o maternidad.

b) Internación hospitalaria y/o domiciliaria.

c) Tratamientos médicos de larga duración.-

Art.13°) Serán causales de pérdida del beneficio aquellos casos en los que el beneficiario:

a) Abandono de estudios.

b) Cambio de las condiciones que lo hicieron beneficiario.

c) Incumplimiento en la presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

d) Adulteración de la documentación solicitada y/o falsedad de los datos.-

Art.14°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 19 de octubre de 2022.-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.

Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

2120/22 - Revoca Donación de Parcela

Art.1°) De conformidad a lo expresado en los Considerandos del presente, dispónese la revocación de la Escritura Pública de Donación efectuada a "Industrias Alimenticias La Blanquita S.R.L." mediante Escritura pública N° 67, de fecha 06 de julio de 2021, autorizada por la Escribana Vanina Mabel Rojo, Titular del Registro Público N° 206, ordenando la restitución al dominio privado Municipal de la parcela identificada con Plano de Mensura N° 222.267, ubicada en el Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido Viale, Parque Industrial de Viale, Manzana N° 3, Lote N° 2, y que consta de una superficie de 4.887.34 m².-

Art.2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura Traslativa de dominio de Donación con Cargo a favor la firma comercial "Materiales y Aceros KUDOS S.R.L.", de la Parcela identificada con Plano de Mensura N° 222.267, que se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido de Viale, Parque Industrial de Viale, Manzana N° 3, Lote N° 2, y que consta de una superficie de 4.887,34 m².-

Art.3°) El cargo de la donación, será la efectiva radicación de la empresa adjudicataria de la parcela, de acuerdo a las obligaciones dispuestas en el Reglamento del Parque Industrial de Viale establecido mediante Decreto D.E.M. N° 1346/08 y el efectivo Cumplimiento del proyecto presentado por los Señores Ricardo Aurelio Nani y Osvaldo Pusch, en su carácter de Socios Gerentes de Materiales y Aceros Kudos S.R.L.-

Art.4°) En caso de incumplimiento del artículo precedente el Departamento Ejecutivo Municipal podrá revocar total o parcialmente la donación, según el caso, con costos a cargo del incumplidor.-

Art.5°) Los gastos de mensura y escrituración son a cargo de la parte adjudicataria.-

Art.6°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 19 de octubre de 2022.-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.

Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

2121/22 - Declara de interés Municipal

Art.1°) Declárese de interés Municipal, Cultural y Académico el curso "Historia a través del Arte" dictado por las Profesoras Cristela Rodríguez y Carla de Rossi, el que tiene una duración de cuatro (04)

encuentros de 02:00 horas reloj cada uno.-

Art. 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 19 de octubre de 2022.-

Prof. Miguel A. Heft - Pte. H.C.D.

Prof. Bibiana A. Rojas - Sec. Legislativa

----- **FIN DE LA PRESENTE EDICIÓN**